UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 017 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 13 ENE. 2009

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Ing. Percy Obed Azpur Gómez; y

CONSIDERANDO:

Que, existen indicios que hacen presumir la responsabilidad administrativa del Ing. Percy Obed Azpur Gómez, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las ausencias injustificadas durante los días 13, 14, 15, 16 y 17 de junio de 2007, según el Informe de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil;

Que, el hecho descrito configura falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 434°, inciso a) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al Ing. Percy Obed Azpur Gómez para el deslinde de su responsabilidad garantizando el derecho de defensa y el debido proceso;

Que, de acuerdo con el artículo 51° in fine de la Ley Universitaria N° 23733, son aplicables a los docentes las sanciones de amonestación, suspensión y separación, previo proceso. Según el artículo 437° del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el proceso administrativo disciplinario está a cargo del Tribunal de Honor para Docentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral N° 0563-97;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Ing. PERCY OBED AZPUR GÓMEZ, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería de Minas y Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente (35 folios) al Tribunal de Honor para Docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

TOMÁS VARGAS CAMARENA
Secretario General

MVC/gods.